

Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 182 y 183, fracción IV, de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en los numerales segundo, fracción I; séptimo, apartado A), fracciones I y II; trigésimo, último párrafo; cuadragésimo séptimo, cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno; y en los Transitorios Segundo y Tercero del *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado el 21 de junio de 1996* y en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2015, así como sus posteriores modificaciones; y en los numerales segundo, fracción I, y décimo tercero del *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común, conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2020*, **Televera Red, S.A.P.I. de C.V.**, con nombre comercial **StarLine**, informa los datos del Área Responsable que atenderá todo mandamiento por escrito, fundado y motivado, emitido por las autoridades competentes conforme a los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, y que dará prioridad a las comunicaciones en situaciones de emergencia, de acuerdo con los términos establecidos por la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Nombre del Área Responsable

Dirección Jurídica de Televera Red, S.A.P.I. de C.V.

Domicilio

Galileo No. 50, Colonia Polanco IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11500, CDMX, México.

Correo electrónico

colaboracionjusticia@stargroup.com.mx

Procedimiento para la atención de los requerimientos de información en materia de seguridad y justicia

- a. Los requerimientos de Colaboración con la Seguridad y Justicia sólo pueden ser solicitados por una Autoridad Facultada o Autoridad Designada.
- b. Toda solicitud de información para ser atendida, **sin excepción alguna**, deberá contener la información establecida en el artículo CUARTO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado el 21 de junio de 1996, para lo cual las Autoridades Facultadas y Designadas deberán emplear el "Formato para la gestión de Requerimientos de Información en materia de Seguridad y Justicia", que se adjunta en el "Anexo I" de los referidos Lineamientos.
- c. Una vez recibida la totalidad de la información especificada en el numeral anterior, y de cumplir con lo dispuesto en la LFTR y en los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, **StarLine** contestará el requerimiento vía electrónica y exclusivamente

en la cuenta de correo institucional de la Autoridad Facultada o Autoridad Designada, anexando la información que obra en nuestros sistemas.

- d. En caso de que la Autoridad Facultada y/o Autoridad Designada no cumplan con todos los requisitos antes mencionados, la solicitud será devuelta a la cuenta de correo institucional de la Autoridad correspondiente.

Esta información es de uso exclusivo para las Autoridades Facultadas y Designadas, por lo cual, en caso de que cualquier persona haga uso indebido de los medios antes señalados, StarLine se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales conducentes para denunciar los hechos que pudieran constituir un delito por el uso indebido de los medios de comunicación antecitados.